Loterías del Estado

A TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE LOTERIAS Y ESTABLECIMIENTOS MIXTOS QUE AÚN NO HUBIERAN FORMALIZADO EL CONTRATO MERCANTIL CON SELAE Y TAMPOCO EL DOCUMENTO DE OPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

Como continuación al escrito del Director de Negocios de 18 de junio de 2012, dirigido a todas las Administraciones de Loterías y Establecimientos Mixtos que aún no hubieran formalizado el contrato mercantil con SELAE, en el que se informaba sobre el procedimiento a seguir para la formalización de los contratos mercantiles tanto de Titulares de Administraciones de Loterías y Establecimientos Mixtos que hubieran solicitado su incorporación al régimen mercantil mediante el DOCUMENTO DE OPCION entregado hasta el día 31 de diciembre del 2011, como de Titulares que no firmaron el contrato mercantil y tampoco el documento de opción al 31 de diciembre de 2011, le comunico lo siguiente:

La Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE nº 156, de 30 de junio de 2012), en su Disposición Adicional septuagésima séptima *(Puntos de Venta de la Red Comercial de la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado),* dispone que:

> *"Los titulares de los puntos de venta que formen parte de la red comercial externa de la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado que, a 1 de enero de 2012, no se encontrasen sometidos al régimen de Derecho Privado, previsto en el punto 1 de la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta de la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, y en caso de fallecimiento de éstos, sus sucesores podrán optar a dicho régimen, en el plazo de dos meses desde el inicio de la vigencia de la presente Ley, o mantener, respecto a su vinculación con la mencionada Sociedad Estatal, la naturaleza y régimen jurídico actual, de carácter administrativo, sin modificación alguna del mismo hasta el fallecimiento, jubilación, renuncia o cese del titular".*

De esta forma, el plazo para la firma del contrato mercantil acaba el 31 de agosto de 2012, por lo que a fin de formalizar los mismos, a partir de hoy, el Delegado Comercial de cada demarcación se pondrá en contacto con los titulares que no hayan firmado y les recordará que esta nueva disposición adicional les permite pasar al régimen mercantil si así lo desean, o en caso contrario permanecer en el régimen administrativo. En caso de la primera opción, se seguirá el procedimiento establecido en escrito del Director de Negocios, de 18 de junio, arriba mencionado.

Madrid, 3 de julio de 2012
EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO COMERCIAL

Juan Antonio López Martínez